

---

## El Constitucional suspende la declaración del Parlamento de Cataluña

*El pleno inicia los trámites para la adopción de las medidas previstas en el art. 92 lotc*

Recibido el escrito con el que la Abogacía del Estado formula un **incidente de ejecución de sentencia** respecto de la Resolución 263/XI del Parlamento de Cataluña, de 27 de julio de 2016, el Pleno del Tribunal Constitucional, por unanimidad, ha acordado lo siguiente:

- Admitir el incidente y dar traslado al Ministerio Fiscal y al Parlamento de Cataluña de la petición de nulidad hecha por la Abogacía del Estado respecto a la Resolución 263/XI del Parlamento de Cataluña. El Pleno acuerda dar a ambas partes un **plazo de 20 días** para que, de acuerdo con el art. 92.1.2 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional (LOTIC), formulen las **alegaciones** que estimen convenientes.
- Suspender la vigencia y aplicación de la Resolución 263/XI del Parlamento de Cataluña, decisión que es consecuencia automática de la invocación por parte del Gobierno del art. 161.2 de la Constitución. Dicho precepto establece lo siguiente: “**El Gobierno podrá impugnar ante el Tribunal Constitucional las disposiciones y resoluciones adoptadas por los órganos de las Comunidades Autónomas**. La impugnación producirá la suspensión de la di ...